

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A070201.2017.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **HIGHLANDS BOOK, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GUSTAVO RAMÍREZ GAERTNER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de libros de inglés Jetstream por el periodo comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2017, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que permitan la actualización de los programas de inglés que se imparten en la Institución.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II inciso b), 51 y 102 fracción I, apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de libros de inglés Jetstream por el periodo comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2017, que se cubrirán con recursos provenientes de la Cuota de Inscripción que realice cada alumno para ingresar al ciclo escolar correspondiente.

I.5.- Que con fecha 07 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A070201.2017.DC, relativo a la adquisición de licencias de inglés Jetstream, resultando como proveedor beneficiado la empresa HIGHLANDS BOOKS, S.A. DE C.V., es

decir y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 1,639 pasada ante la Fe del Notario Público No. 21, con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, de fecha 03 de noviembre de 2005 y con Registro Federal de Contribuyentes HBO051103TS7.

II.2.- Que su representante legal el **C. GUSTAVO RAMÍREZ GAERTNER**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en el documento descrito en la Declaración II.1 del presente instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A070201.2017.DC, el día 07 de febrero de 2017 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Privada José de San Martín número 2207, Colonia Unidad Chihuahua, C.P. 31214, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de libros de inglés Jetstream, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los libros objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del

presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los libros materia del contrato será los siguientes importes:

- a) Libros de inglés Jetstream A - \$425.00
- b) Libros de inglés Jetstream B - \$450.00

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de libros, que se soliciten por medio de la Dirección Académica de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**.

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará las cantidades mínimas y máximas establecidas por el Comité de Adquisiciones para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, las cuales son las siguientes:

- a) Mínimo de Libros de Inglés: 4,000 piezas
- b) Máximo de Libros de inglés: 14,000 piezas

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Dirección de Académica en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en el Dictamen respectivo.

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los libros mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los libros materia de este contrato por parte del Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los libros durante el periodo del 07 de febrero al 31 de diciembre del año 2017, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** para realizar pago alguno por los libros no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Dirección Académica.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS" se compromete a que los libros en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus I, s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**.

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**, deberá ser a

más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de expedición de la orden de compra respectiva.

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión

administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan. Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** entrega los libros defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón

de los empleados que **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA - Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**.



Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS"**.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 07 de febrero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

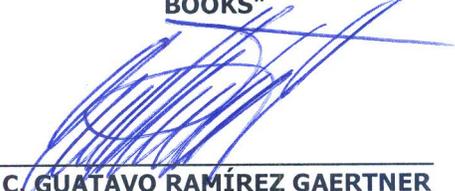
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



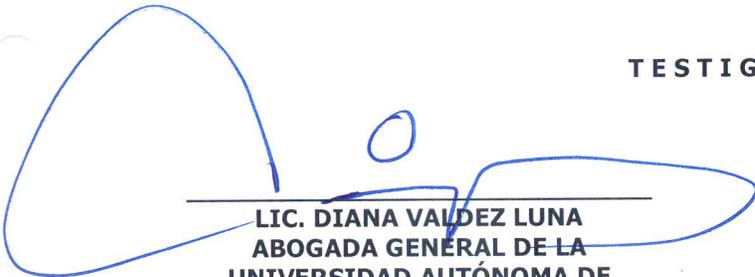
M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**POR "EL PROVEEDOR HIGHLANDS
BOOKS"**



C. GUATAVO RAMÍREZ GAERTNER
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



L.A.E. JESÚS EMILIO MOLINA
BUSTILLOS
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A070201.2017.DC, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS, S.A. DE C.V. **CONSTE**.-----

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS LIBROS OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A070201.2017.DC**

DESCRIPCIÓN	P.U.
Am. Jetstream, beginner A, Helbling Languages	\$425.00
Am. Jetstream Elementary A, Helbling languages	\$425.00
Am. Jetstream Pre-Intermediate A, Helbling languages	\$425.00
Am. Jetstream Intermediate A, Helbling languages	\$425.00
Am. Jetstream Beginner Students Book	\$450.00
Am. Jetstream Elementary Students Book	\$450.00
Am. Jetstream Pre-intermediata Students Book	\$450.00
Am Jetstream Intermediate Students book	\$450.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A070201.2017.DC, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR HIGHLANDS BOOKS, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----